

hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, varios escritos sobre rectificación de errores y dos alegaciones proponiendo variación de trazado, fundamentados en el artículo veintiséis del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, pero estas reclamaciones no han de ser consideradas, ya que el órgano de instancia ha comprobado sobre el terreno la inexistencia de lo ordenado en el apartado A) y B) de dicho artículo, y que además quedarían afectadas otras propiedades privadas análogas a las de los reclamantes y la variante propuesta interferiría el proyecto de nuevo encauzamiento del río Turia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos KV. de tensión de Torrente-Fuente de San Luis, en la provincia de Valencia, instalación que ha sido proyectada por la Sociedad «Hidroeléctrica Española, S. A.».

De los aludidos terrenos y bienes, a los que afecta esta disposición, son propietarios los que figuran relacionados en el anuncio que, a efectos de tramitación del expediente, se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de once de noviembre de mil novecientos setenta. Si bien, puestos de manifiesto determinados errores en la titularidad de aquéllos, la finca que figura a nombre de don Pedro Veyrat Colin, ha de considerarse como perteneciente en proindiviso a don Pedro, don Juan Manuel y don Jaime Veyrat Garcia, y la atribuida a don Luis Blanes Pérez, como de propiedad de doña Carmen Albiñana Pla, efectiva titular de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NÚÑEZ DEL PINO

DECRETO 3320/1971 de 16 de diciembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de tensión, entre las subestaciones transformadoras de «La Carolina» y la de «Vilches» (Jaén).

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a veinticinco KV. de tensión, entre las subestaciones transformadoras de «La Carolina» y la de «Vilches» (Jaén).

Declarada la utilidad pública en concreto de la referida instalación por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Jaén, de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de treinta de mayo de mil novecientos setenta, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación, por tratarse de la construcción de una línea que será la segunda alimentación de energía a la localidad de Vilches, imprescindible para normalizar el abastecimiento de energía eléctrica en la misma y los pueblos limítrofes, zona en la actualidad muy deficientemente suministrada y en la que existen numerosas industrias, dos de ellas que afectan al Plan Jaén y la estación elevadora de aguas de Vilches, recientemente ampliada y pendiente de entrar totalmente en servicio del funcionamiento de esta línea.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Jaén, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones de la única propietaria de bienes afectados que figura en la relación presentada por la Empresa peticionaria de los beneficios, manifestando que no se ha tenido en cuenta, al proyectar la instalación, lo ordenado en el artículo veintiséis del citado Reglamento, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, circunstancia que no ha de ser tenida en consideración, por haberse comprobado sobre el terreno por el Organismo de instancia, que no es técnicamente posible, por no cumplirse conjuntamente las condiciones que en dicho artículo se señalan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a veinticinco KV. de tensión, entre las subestaciones transformadoras de «La Carolina» y de «Vilches» (Jaén), instalación que ha sido proyectada por la Sociedad «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes, a los que afecta esta disposición, son los de propiedad de doña Guadalupe Jiménez Cortes, que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente y que fué incluida en el anuncio que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número treinta y cuatro, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NÚÑEZ DEL PINO

DECRETO 3321/1971 de 16 de diciembre, por el que se declara la utilidad pública a efectos del beneficio de expropiación forzosa y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para determinadas instalaciones de «Gas Natural, S. A.».

La Entidad «Gas Natural, S. A.», que por Orden de doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho es actual titular de la concesión y autorización administrativa otorgadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1966 para el establecimiento de una industria con destino a la recepción, almacenamiento, regasificación y fraccionamiento de gas natural licuado, y para la distribución, utilización y venta del gas de emisión producido con destino a usos domésticos e industriales, ha solicitado la declaración de utilidad pública, a los efectos de la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y la urgente ocupación de los terrenos para la instalación de cámaras de regulación, redes de distribución, válvulas de seccionamiento, arquetas para junta aislante y protección catódica. Dichas instalaciones vienen a desarrollar el esquema principal que, previa su aprobación, fué declarado de utilidad pública por Decreto sesenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de trece de enero; doscientos diecisiete/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de enero, y mil novecientos seis/mil novecientos setenta, de doce de junio, y discurren por los términos municipales de Barcelona, San Justo Desvern, Cornellá, Prat de Llobregat, Molins de Rey, San Feliu de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, Viladecans, Gavá, San Andrés de la Barca, Castellbisbal, Martorell, San Cugat del Vallés, Rubí, Sabadell, Castell del Vallés, San Quirico de Tarrasa, Tarrasa, Santa María de Barberá, Ripollit, Sardanyola, Montcada y Reixach, San Adrián del Besós y Badalona, habiendo sido autorizadas dichas instalaciones por la Dirección General de Energía y Combustibles con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

De acuerdo con lo que previene el artículo cuarto, apartado b), párrafo segundo de la Ley de Ordenación y Defensa de la Infraestructura Nacional de veinticuatro de noviembre de mil no-

vecientos treinta y nueve, cuando una industria de interés nacional o destinada a servicios públicos necesita para su instalación ocupar terrenos de propiedad privada, el Ministerio de Industria, por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, acordará las expropiaciones indispensables, que se ejecutarán cumpliendo los trámites reglamentarios. Corresponderá asimismo a dicho Ministerio la imposición de servidumbre de paso necesarias en las instalaciones industriales, previa justificación en proyecto técnico aprobado al efecto. Siendo de señalar al respecto que por Decreto de doce de abril de mil novecientos veinticuatro se declaraba servicio público el suministro de gas y posteriormente ratificada tal calificación por Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Por su parte, el artículo sesenta, apartado cuatro, del texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social para el período mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y uno, aprobado por Decreto de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, establece que el Gobierno podrá decretar a favor de una Empresa el beneficio de expropiación forzosa y, si procediera, declarará urgente la ocupación de los terrenos necesarios para su establecimiento y ampliación, siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente.

En consecuencia al carácter de servicio público del suministro de gas y su consideración como industria, a los efectos del artículo cuarto, apartado b), párrafo segundo de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, hay que añadir el que las instalaciones proyectadas aumentarán la productividad, como ha quedado acreditado en el expediente; por cuanto la distribución del gas de que se trata, como fuente energética de inestimable valor, contribuirá en forma destacada a un mayor grado de industrialización de una zona tan importante para la economía española como esta de los alrededores de Barcelona; siendo la urgencia consecuencia de la demanda y de la conveniencia de disponer a la brevedad posible de un mayor y valioso aporte energético, como el representado por combustible tan noble como el gas natural; lo que justifica la aplicación del excepcional procedimiento previsto y regulado en los artículos cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y el Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, habiéndose producido durante el correspondiente período de información pública determinadas alegaciones por diferentes titulares de los bienes y derechos afectados por las instalaciones, de las cuales unas han sido estimadas en su totalidad o en parte, en tanto que otras no lo han sido por carecer de fundamento o base de orden técnico o legal, ya que se refieren a la declaración de utilidad pública, y el resto no puede ser objeto de recurso por no admitirlo el artículo cincuenta y seis del Reglamento citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por cumplirse lo prevenido en el artículo cuarto, apartado b), párrafo segundo, de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y artículo sesenta, apartado cuatro, del texto refundido de la Ley del Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social para el período de mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y uno, aprobado por Decreto de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se declara de utilidad pública, a los efectos de la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, las instalaciones de cámaras de regulación, redes de distribución, válvulas de seccionamiento, arquetas para junta aislante y protección catódica, objeto de la concesión administrativa de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis, de la que «Gas Natural, Sociedad Anónima», es titular, en virtud de la Orden de doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y cuyas instalaciones han sido autorizadas en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, por la Dirección General de Energía y Combustibles.

Dichas instalaciones constituyen el desarrollo necesario de las anteriores fases que, previa su aprobación, fueron declaradas de utilidad pública por Decreto sesenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de trece de enero; doscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de enero, y mil novecientos sesenta y uno/mil novecientos setenta, de doce de junio, y discurren por los términos municipales de Barcelona, San Justo Desvern, Cornellá, Prat de Llobregat, Molins de Rey, San Feliu de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, Viladecans, Gavá, San Andrés de la Barca, Castellbisbal, Martorell, San Cugat del Vallés, Rubí, Sabadell, Castellar del Vallés, San Quirico de

Tarrasa, Tarrasa, Santa María de Barberá, Ripollit, Sardanyola, Montcada y Reixach, San Adrián de Besós y Badalona.

Artículo segundo.—Los beneficios indicados se refieren, precisamente, a:

Uno. Para las redes de distribución:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso de red en una franja de terreno de tres metros de ancho, por cuyo eje discurrirán enterradas a la profundidad mínima de ochenta centímetros las canalizaciones que constituyen las redes, junto con los elementos y accesorios técnicos que requieren las mismas. Esta franja se utilizará para la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja de terreno de tres metros a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia menor de dos metros y medio, a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado a), a uno y otro lado de la misma.

d) La prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter temporal o provisional, así como construir alcantarillas a una distancia inferior a tres y medio metros, a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado a), a uno y otro lado de la misma.

Cuando por razones muy justificadas de urbanismo, se considere necesario edificar a distancia menor a la anteriormente señalada, se podrá solicitar autorización de la Delegación Provincial de Industria, la cual podrá concederla fijando las medidas de seguridad a adoptar, que complementen la menor amplitud de la zona de servidumbre. Se respetarán, en todo caso, los Planes Parciales de Ordenación Urbana definitivamente aprobados con anterioridad a la publicación del presente Decreto.

e) La servidumbre de ocupación temporal, durante el período de ejecución de las obras, de una franja o pista, donde se hará desaparecer todo obstáculo, cuya anchura máxima será de diez metros por el lado derecho y de cinco metros por el lado izquierdo, contados ambos desde el eje de la canalización y en el sentido de avance de la construcción. Cuando se trate de terrenos con árboles frutales en la zona del Llobregat, las citadas anchuras de la franja o pista se reducirán a siete y cinco metros, respectivamente; y

f) Al libre acceso a las instalaciones de las redes del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Dos. Para válvulas de seccionamiento y cámaras de regulación:

a) Expropiación del dominio en la superficie requerida en cada caso.

b) Libre acceso a las respectivas instalaciones del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Tres. Para la protección catódica:

a) Autorización para ocupación permanente de las porciones de suelo y subsuelo necesarias, en cada caso, para ubicación de los mecanismos de protección catódica.

b) Libre acceso a las respectivas instalaciones del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar dichas instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Artículo tercero.—Conforme al artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgente ocupación, a los efectos de expropiación e imposición de las servidumbres anteriormente reseñadas, los bienes y derechos afectados por las citadas instalaciones de cámaras de regulación, redes de distribución, válvulas de seccionamiento, arquetas para junta aislante y protección catódica, comprendidas en los términos municipales de Barcelona, San Justo Desvern, Cornellá, Prat de Llobregat, Molins de Rey, San Feliu de Llobregat, San Baudilio de Llobregat, Viladecans, Gavá, San Andrés de la Barca, Castellbisbal, Martorell, San Cugat del Vallés, Rubí, Sabadell, Castellar del Vallés, San Quirico de Tarrasa, Tarrasa, Santa María de Barberá, Ripollit, Sardanyola, Montcada y Reixach, San Adrián de Besós y Badalona, cuya relación figura como anexa del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

RELACIÓN DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR CÁMARAS DE REGULACIÓN

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Sardanyola</i>			
420-3 420-4	Francisco Margenat Estrada.	468,70 metros cuadrados de expropiación de dominio para cámara reguladora.	Viña 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a Arboles ribera. Hortalizas 3. ^a

RELACIÓN DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Castellar del Vallés</i>			
736 737 738	José María Rosés Turull.	529,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 15,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 5. ^a
739	María Turull Sallarés.	447,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. y r. 5. ^a
<i>Término municipal de Cornellá</i>			
56-3	Antonio y Francisca Vidal Gallifra.	16,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 2. ^a
56-3/A	Alberto Busquets Olive.	250,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
56-27 56-28-B	Adela y Elvira Vailhonrat.	172,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 2. ^a
56-28 56-28-A	«F. A. M. A., S. A.».	40,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 170,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 2. ^a
<i>Término municipal de Gavá</i>			
625-9 625-14	«Especialidades del Cañcho, Sociedad Anónima».	135,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
625-10	«Saver Hispania».	35,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
625-11	«Giral y Carbonell, S. A.».	64,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
625-12	Pedro y Modesto Tenas Isart.	45,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
625-13 625-15	Francisco Soler Mellé.	101,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
625-16	Viuda de Carreras.	52,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
625-17	Juan Badosa.	41,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
625-18	«Hidracina y Derivados, S. A.».	160,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
<i>Término municipal de Martorell</i>			
28-17	«C. I. C. S. A.».	135,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Viña 3. ^a
28-31	«Fundiciones Arqués».	44,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Almendros 2. ^a
28-32	«Pendelástica Española».	84,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Viña 4. ^a
28-33	Ramón Rius Garriga.	2,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 54,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Viña 4. ^a
28-34	«Lubrificantes del Este de España, S. A.» (LUDESA).	34,50 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Viña 4. ^a Cereal 4. ^a

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
28-35	Luis Santacana Liral.	301,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
<i>Término municipal de Molins de Rey</i>			
250-9	Herederos y viuda de P. Llopis.	12,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 2.ª
250-10	Antonio Massó Urgelles y Carmen Remiro Algora.	84,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 1.ª
250-11	Emilio Serrés Bosch.	35,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 1.ª
250-12	Juan Saula Pons.	38,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 38,50 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 1.ª
250-13	«Aceros Moldeados de Precisión».	44,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 1.ª
250-14	«Exin Lines Bros, S. A.».	79,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 1.ª
250-15	Herederos de Francisco Márquet Pahisa.	88,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 3.ª
250-16	«S. A. I. D. A.».	99,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 1.ª
250-16/A	«Tasada y Beltrán, S. A.».	98,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 1.ª
250-21	«Fábrica de Cristal Obrera "La Torrassa, S. A."».	80,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
250-22	«Camarasa y Tarragona».	40,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
<i>Término municipal de Montcada y Reixach</i>			
53-A	«Aismalibar, S. A.».	66,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 4.ª
55-A	«Hermanos Tapiola».	24,50 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
54-A 56-A	«Hermanos Sentmenat Gallart».	291,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 40,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 4.ª Erial pastos 1.ª
449	«Hermanas Oliva Niubo».	34,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, para dos tuberías, con ocupación temporal.	Cereal r. 3.ª
<i>Término municipal de Prat de Llobregat</i>			
29-1 29-24 29-25 29-27	«La Papelera Española, S. A.».	344,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Arboles r. ñ. Hortalizas r. 1.ª
29-28	«DRIM».	18,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Arboles ribera ñ.
<i>Término municipal de Rubí</i>			
329-24	Mercedes Serra Coll.	88,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 1.ª Cañar 1.ª
329-25	Jaime Riera.	30,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 35,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 1.ª
329-26	José Cuadrado.	19,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
329-27	Matéu Mas.	19,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
329-28	Margarita Morato.	51,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 21,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
329-29	Josefa Muray.	10,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 19,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
329-30 329-37	«Huecogri bados Francino, Sociedad Anónima».	27,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 2.ª
329-32	Ramón Cera.	37,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 1.ª
329-33 329-34	Pedro Gallego Porta y José Solsona Clavería.	147,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 1.ª
329-36	Silvestre Torra Cahís.	36,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 2.ª
329-36	José Puig Font.	41,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 2.ª
329-38	Ayuntamiento de Rubí.	80,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 1.ª
329-39	«Industrias Foz, S. A.».	43,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Pinar 2.ª
<i>Término municipal de Sabadell</i>			
700	Pedro Grau Fontanet.	85,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
701	Vicente Graell Rocadenbosch.	40,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
703	Felie Enrich Busqueta.	39,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 3.ª Erial pastos 1.ª
704	Emilio Castillo Campos.	11,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 1.ª
705	Ramón Nogué Sala.	29,80 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 1.ª
706	Rosendo Vila Tona.	97,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 1.ª
715 731	Ricardo Baciana Sampere.	121,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 20,50 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 2.ª Erial pastos 1.ª
716	Francisco de P. Borguño Torras.	110,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 23,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 2.ª
717	«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.».	21,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 178,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial pastos 1.ª
718	Juan Guitart.	21,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 3.ª
719	Juan Salvo Armengol.	151,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 4.ª
720	Isidro Torres Rovira.	125,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Olivar 3.ª
721	José María Pascual.	50,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 4.ª
722	Francisco Ortiz.	124,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 4.ª
723	Isidora Coronado García.	27,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 1.ª
724	Emilio Rebladillo.	12,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 19,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 1.ª
725	Francisco Forca Marín.	78,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 5.ª
726 727	Juan y Antonio Bros Prats.	176,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Leñas b. 2.ª Erial.
728	«La Lanera Española, S. A.».	663,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 1.ª y 5.ª
729 730	Antonio Farras Serra.	233,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 4.ª

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
732	«Inmuebles Industriales de Sabadell».	214,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Pinar 3. ^o Monte bajo. Encina 2. ^o
734	«Textil Mur, S. A.».	534,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 11,50 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Pinar 3. ^o Cereal s. 5. ^o
735	José María Rosés Turull.	300,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Pinar 3. ^o
741	Antonio Casanovas de Caralt.	43,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 5. ^o , monte bajo 2. ^o , cereal r. 1. ^o , árboles ribera 2. ^o
742	«Patrimonios Sarroca, S. A.».	72,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
743	Teresa Meseguer.	224,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
744	Carmen Pardo.	28,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
745	«Viviendas Sabadell, S. A.».	28,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial pastos 2. ^o
755	Buenaventura Cristófol.	176,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Pinar 3. ^o Cereal s. 2. ^o
758	José Ferrando.	48,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 4. ^o
763 764 765 766 767 768	Hermanas Salich Burgos.	319,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial pastos 2. ^o
769	«Lloréns y Torrá».	80,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial pastos 2. ^o
770	«Artextil, S. A.».	146,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
771 772	«S. A. Sucesora de Cuadras y Prim».	131,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 134,50 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
773	«C. O. P. I. S. A.».	21,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 202,50 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
774 775 776 777 778	«Grau, S. A.».	220,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 121,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
779	Pedro Balsach Barbany.	34,75 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
780	Eugenio y Lucio Izquierdo Ramos.	98,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795	«U. C. R. A. S. A.».	679,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 1. ^o y 2. ^o Cereal s. 1. ^o y 5. ^o Cereal r. 3. ^o Lefias bajas 2. ^o Erial pastos y pinar 1. ^o
800	«Inmobiliaria Felcas».	27,50 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
801	Jacinto Argelaguet Planas.	33,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 2. ^o Erial pastos 1. ^o

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
802	Pedro Fernández López.	17,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
803 804	Jenny Turull.	55,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial pasto 1.º y 2.º
<i>Término municipal de San Adrián del Besós</i>			
457-16	«Myrurgia, S. A.»	130,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
457-17	Amadeo Huguet Soler.	46,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
<i>Término municipal de San Baudilio de Llobregat</i>			
562-5 562-6	Herederos de José Mariages.	191,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Frutal r. 2.º Hortalizas 2.º
562-30	Hermanos Molins Salillasera.	11,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
562-16	«Frimano, S. A.»	113,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 3.º
<i>Término municipal de San Justo Desvern</i>			
141-22	«Bassat, S. A.»	5,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 1.º Viña 1.º y 2.º
141-38	Herederos de Gaspar Modolell Jane.	74,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 1.º
<i>Término municipal de San Quirico de Tarrasa</i>			
707 708 709 710 712	Dolores Durán Gorina.	1.063,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 2.º Cereal s. 1.º, 2.º y
711	María Queralt Ustrell y Durán.	157,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 2.º
713	«Construcciones Eléctricas, A. S. E. A.»	20,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 3.º
<i>Término municipal de Santa María de Barbard</i>			
746	«S. A. Peinajes.»	110,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 2.º
747 748	Herederos de Pedro Cubero.	159,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 2.º Cereal r. 3.º Arboles rib.
749	Dolores Turne.	42,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 3.º Arboles rib. 1.º
750	Antonio Bisbal.	40,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 3.º Arboles rib. 1.º
751	José Martí.	157,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal 1.º Cañar 2.º
752	Soler Torrellas.	106,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 3.º Cañar 2.º
753	María y Eugenia Carbonell.	45,90 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 2.º
754	Antonio Canet.	66,65 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 2.º
756	José Ferrando Llobet.	55,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 4.º
757 758 759 760	«Manufacturas Hispano - Suizas de Refrigeración, S. A.»	487,75 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 3.º
799-A	«Capella, S. A.»	45,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
799-B	«Poliglás.»	134,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 17,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
799-C	Arturo Panas y Matías Mestres.	39,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
798-D	Pedro Torrellá.	17,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal. 9,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
<i>Término municipal de Sardanyola</i>			
448	Hermanas Oliva Niubo.	36,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, para dos tuberías con ocupación temporal.	Vinya 2.ª y 3.ª
<i>Término municipal de Tarrasa</i>			
1.001	«Torrelemer, S. A.».	103,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.002	José Arnáu.	35,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.004	Miguel Rambla.	15,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.005	Ayuntamiento de Tarrasa.	31,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.006	Soledad Corberá Matalonga.	81,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.007	Ramona Cusell Altarriba.	68,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.008	Emilia Vila Prat.	11,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.009	José Masdefiel y otros.	171,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.010	Antonio Boixados Boixados.	42,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.011 1.012 1.013 1.014 1.015 1.016 1.017	«Cerámicas Egara, S. A.».	361,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 1.ª Erial pastos 1.ª y 2.ª
1.018 1.027 1.028	«Cerámicas Seguéa Donadéu, Sociedad Anónima».	523,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 3.ª Olivar 3.ª
1.019 1.020 1.021 1.026	J. Almirall e hijos.	301,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Hortalizas 1.ª Cereal s. 3.ª
1.022 1.023	José Puig Rodó.	94,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal s. 5.ª Hortalizas 1.ª
1.024	Herederos de Domingo Colomer.	43,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.025	J. Bosch Bosch.	42,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal. 4,00 metros lineales de zona de influencia de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
1.029	Antonio Barata Guà.	416,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial.
<i>Término municipal de Viladecans</i>			
625-19	«Oliva y Boada, S. A.».	68,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 1.ª
625-20	«Tapias y Pujol, S. A.».	59,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 1.ª
625-21	«Bru».	53,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 1.ª
625-22	Antonio Morros.	32,50 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 1.ª
625-23	«Compañía Roca de Radiadores, Sociedad Anónima».	12,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Cereal r. 1.ª
625-6	Emilio Salvador Llobet y Esteban Viader Constantí.	10,00 metros lineales de servidumbre de paso de red, con ocupación temporal.	Erial pastos 1.ª

RELACION DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR VÁLVULAS DE SECCIONAMIENTO

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Badalona</i>			
204-3	Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona.	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Erial.
<i>Término municipal de Barcelona</i>			
201-8	«Tintes y Aprestos Rottier, Sociedad Anónima».	2,08 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Erial.
<i>Término municipal de Castellar del Vallés</i>			
739	María Turull Sallares.	2,27 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Cereal s. Riego 5.º
<i>Término municipal de Cornellá</i>			
56-3	Antonio y Francisca Vidal Gallófre.	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Frutal r. 2.º
<i>Término municipal de Martorell</i>			
28-6 28-7	Polígono Industrial «La Torre» (Gerencia de Urbanización).	4,88 metros cuadrados de expropiación de dominio para dos pozos de válvulas.	Olivar 1.º Erial pastos 1.º
28-11	«Manufacturas Cerámicas, Sociedad Anónima».	5,33 metros cuadrados de expropiación de dominio para dos pozos de válvulas.	Vinya 3.º
28-20	«Manufactura General del Cartónaje».	2,27 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Frutal s. 2.º
28-22	«I. C. A. N. A. S. A.».	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Cereal s. 3.º Olivar 1.º
<i>Término municipal de Molins de Rey</i>			
250-13	«Aceros Moldeados de Precisión».	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Frutal r. 1.º
<i>Término municipal de Ripoll</i>			
38	Esteban Font Molins.	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Cereal r. 1.º
<i>Término municipal de Rubí</i>			
320-9	José Rabassa Rabella.	3,04 metros cuadrados de expropiación de dominio para dos pozos de válvulas.	Pinar 5.º Cereal s. 5.º Matorral 2.º
320-21	Concha y Mercedes Soler de la Riva.	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Erial.
329-26	José Cuadrado.	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Erial.
329-30 329-37	«Huecograbados Francino, Sociedad Anónima».	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Cereal 2.º
<i>Término municipal de Sabadell</i>			
770	«Artextil, S. A.».	2,27 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Erial.
<i>Término municipal de San Andrés de la Barca</i>			
026-2	Ramón Borrás Palay.	3,75 metros cuadrados de expropiación de dominio para dos pozos de válvulas.	Frutal r. 2.º
026-4	«Industrias Cervelló».	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Erial.
026-12	Antonio Gallardo Carreras y Juana Ballart Bofarull.	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Almendros 1.º
027-17 027-19	«Vaysán, S. A.».	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Olivar 1.º Frutal s. 2.º Leñas b. 2.º Almendros 1.º
025-21	Montserrat Bellido Pujadas.	10,08 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Frutal r. 3.º Cereal s.
<i>Término municipal de San Cugat del Vallés</i>			
320-8	«Edifinca, S. A.».	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Frutal r. 2.º
<i>Término municipal de San Feliu de Llobregat</i>			
202-29	Hijos de F. Gaya Forés.	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Erial.

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
<i>Término municipal de San Justo Desvern</i>			
141-21	-Cerámica Espigolera, S. A.-	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Frutal s. 1.ª
<i>Término municipal de Santa María de Barbad</i>			
799-A	-Capellá, S. A.-	1,82 metros cuadrados de expropiación de dominio para pozo de válvulas.	Erial.

RELACION DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR ARQUETAS PARA JUNTA AISLANTE

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Castellbisbal</i>			
025-62	Rafael Pelliza Ripoll.	3,00 metros cuadrados de expropiación de dominio para arqueta junta aislante.	Pinar 1.ª Viña 2.ª
025-73	Antonio Sorribas Carol.	3,00 metros cuadrados de expropiación de dominio para arqueta junta aislante.	Frutal s. 2.ª Erial pastos 2.ª
<i>Término municipal de Cornellá</i>			
508	Juan Daga Serra.	3,00 metros cuadrados de expropiación de dominio para arqueta junta aislante.	Frutal r. 4.ª
<i>Término municipal de Martorell</i>			
28-10	-Glucosa y Derivados.-	3,00 metros cuadrados de expropiación de dominio para arqueta junta aislante.	Cereal r. 4.ª Frutal r. 4.ª
28-12	-Hijo de E. F. Escofet, S. A.-	3,00 metros cuadrados de expropiación de dominio para arqueta junta aislante.	Almendro 2.ª Viña 2.ª

RELACION DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS POR INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CATÓDICA

Número de orden	Titular	Afección	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Martorell</i>			
28-10	-Glucosa y Derivados.-	0,58 metros cuadrados de expropiación de dominio para armario de protección catódica.	Cereal r. 4.ª Frutal r. 4.ª

DECRETO 3322/1971, de 23 de diciembre, sobre fines de la Empresa Nacional del Uranio.

El Decreto doscientos cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de veintidós de febrero, encomendaba al Instituto Nacional de Industria que, con la colaboración de la Junta de Energía Nuclear, llevase a cabo, mediante la constitución de la correspondiente Empresa Nacional, la instalación y explotación de una planta de concentrados de uranio.

El adecuado cumplimiento de los fines esenciales a que debía atender la citada Empresa y las actuales circunstancias de desenvolvimiento tecnológico y de viabilidad económica de las instalaciones aconsejan extender su actividad a sucesivas fases de producción y apreciar que existen para ello razones de alto interés nacional, técnicas y de urgencia, ya que con ello se conseguirá que en el plazo que exige el notable incremento de centrales nucleares, puesto de manifiesto en el estudio realizado para la elaboración del Plan Eléctrico Nacional, se alcance el nivel tecnológico requerido y se disponga de una industria propia de aprovechamiento del uranio.

Consecuentemente, y a fin de aprovechar la valiosa experiencia reunida por la Junta de Energía Nuclear en este campo, dentro del marco de los fines que tiene atribuidos por la Ley de Energía Nuclear de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, es aconsejable el oportuno nexo de colaboración entre aquel Organismo asesor y la Empresa, en los diferentes campos de aplicación industrial relacionados con sus programas de prospección de minerales de uranio y de investigación tecnológica, que han abarcado todas las fases del ciclo de combustible nuclear.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Empresa Nacional que el Decreto doscientos cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y nueve, de veintidós de febrero, encomendó constituir al Instituto Nacional de Industria, tendrá por objetivos y fines esenciales la investigación—a realizar en colaboración con la Junta de Energía Nuclear—de minerales radiactivos, la explotación de los yacimientos correspondientes, la producción de concentrados y demás derivados del uranio, el enriquecimiento del uranio, la fabricación de los elementos combustibles nucleares, el tratamiento de los combustibles irradiados, así como el aprovechamiento de los productos obtenidos y, finalmente, la distribución y comercialización de los productos obtenidos en cada una de las citadas fases industriales.

Artículo segundo.—En la citada Empresa Nacional, el Instituto Nacional de Industria deberá ostentar como mínimo la mayoría de las acciones representativas del capital social.

Artículo tercero.—La Empresa Nacional del Uranio recibirá asesoramiento de la Junta de Energía Nuclear en todas las materias que sean de su competencia, a fin de:

a) Evaluar los yacimientos de uranio localizados por la Empresa o la propia Junta de Energía Nuclear, cuando se estime que los mismos pueden ser objeto de explotación.

b) Establecer la tecnología y métodos que convenga aplicar en los procesos de aprovechamiento de los minerales radiactivos, fabricación de concentrados y elaboración de productos intermedios.

c) Llevar a cabo los estudios técnicos y económicos necesarios en todos los aspectos derivados de la posible actividad industrial en el campo del enriquecimiento de uranio.